



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Demandante : SANDRA LILIANA NIETO OVIEDO Y OTRA
Causante : AURELIANO NIETO ROJAS
Radicación : 2021-00042

Atendiendo lo manifestado por la parte demandante, en los hechos SEXTO, SEPTIMO y OCTAVO de la reforma de la demanda, respecto de la vinculación de la señora DISNARDA TAVERA al presente tramite, como posible heredera o compañera permanente del causante AURELIANO NIETO ROJAS, actuando conforme lo dispone el artículo 490 del Código General del Proceso, se dispondrá lo solicitado.

Por lo anterior, se ORDENA que por conducto de la parte demandante se notifique a la señora DISNARDA TAVERA del auto que declaro abierto el proceso de sucesión, de conformidad con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, para que concurra al presente proceso para los efectos previstos en el artículo 492 del Código General del Proceso, quien deberá demostrar su calidad para los efectos legales correspondientes.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**